

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN PERMANENTE MOCCADEM BEN MUAFA (ESCUELA DE ADULTOS) DE CABRA.

En Cabra, 22 de abril de 2024

REUNIDOS:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, con [REDACTED] Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D^a. Alicia Jiménez Ortega, con [REDACTED] mayor de edad, Jefa de Estudios Delegada de la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra, con C.I.F. nº S4111001F.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa establece en su art.11 que las Entidades Locales podrán cooperar en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios.

Estas actividades podrán desarrollarse, a través de convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, en el que se determinarán las condiciones generales para su realización.

Por su parte el art.12 de dicho Decreto señala que 1. Los convenios de cooperación con la Consejería de Educación y Ciencia podrán suscribirse para aquellos ámbitos relacionados con la prestación del servicio educativo, tales como: ... educación de personas adultas.

SEGUNDO.- Que en virtud de dichos preceptos el Ayuntamiento de Cabra colabora económicamente con la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) para el Plan Anual de actividades del centro curso 2023-2024.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) tienen como objetivo común promover las actividades del centro para el curso 2023-2024 recogidas en el Plan Anual y en beneficio de la ciudadanía de Cabra y especialmente de los alumnos de dicho Centro.

CUARTO.- La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 9,2a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra publicada en el BOP nº 59 de fecha 29 de marzo de 2006 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2024 en la partida 3262.48901 por importe de **750,00 €** y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos). El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

SEGUNDA.- La Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) de Cabra se obliga a realizar las actividades que se describen a continuación:

- Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2024 actividades contempladas en el plan anual 2023-2024 destinándose la aportación económica del Ayuntamiento al pago del renting de la fotocopiadora, a viajes culturales y a la adquisición de equipamiento tecnológico e informático.
- Presentar antes de 31 de marzo de 2025 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:
 - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Sr. Alcalde, justificando la subvención,
 - Memoria de la actividad realizada.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - Cuenta justificativa del gasto realizado.
 - Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.
 - Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidas en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar a la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) la cantidad económica de **750,00 €** previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio por concurrir razones de interés público según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente Convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo, y el 25% del importe restante a la justificación del importe total de la subvención teniendo en cuenta las disponibilidades del Ayuntamiento.

CUARTA.- Se establece la obligación por parte de la Sección de Educación Permanente Moccadem Ben Muafa (Escuela de Adultos) de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

QUINTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SÉXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. - Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el curso 2023-2024.

SÉPTIMA.- El presente convenio queda excluido de la aplicación del Real Decreto Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

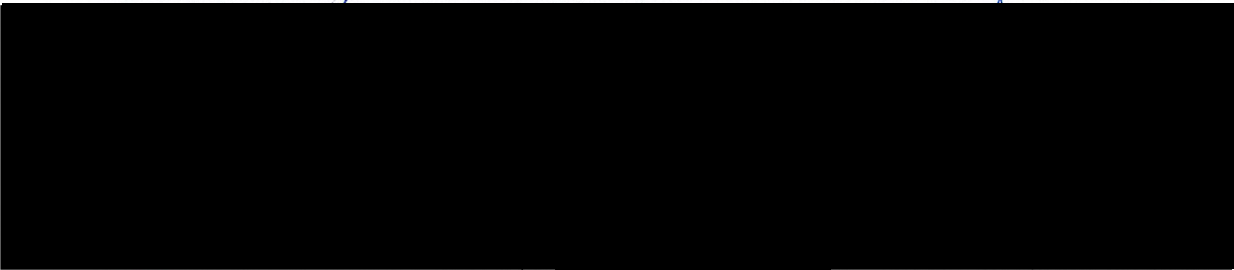
El Ayuntamiento de Cabra, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

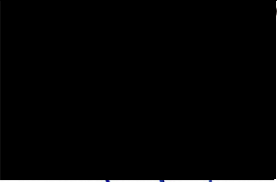
OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear.

En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso


FDO: FERNANDO PRIEGO CHACON
Alcalde de Cabra

O: ALICIA JIMENEZ ORTEGA
Jefa de Estudios


FDO: ASCENSIÓN MOLINA JURADO
Secretaria General Acctal. Ayuntamiento